



VISTOS,

El Informe N° 000155-2025-UIP-UE005-AMN/MC, de fecha 27 de noviembre del 2025; Informe N° 000188-2025-UIP-UE005/MC, de fecha 28 de noviembre del 2025; Hoja de Envió N° 002226-2025-LOG-UE005/MC, de fecha 10 de diciembre del 2025; Hoja de Envió N° 001035-2025-OAJ-UE005/MC, de fecha 11 de diciembre del 2025; Proveído N° 002648-2025-UE005/MC, de fecha 11 de diciembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, por Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 000155-2025-UIP-UE005-AMN/MC, de fecha 27 de noviembre del 2025, la Oficina de Infraestructura y Proyectos, en atención a la “SOLICITO APROBACIÓN DE REDUCCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES: INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA; CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA; ADECUADAS CONDICIONES PARA LA VISITA Y SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, DEL PIP: RECUPERACION DE LOS SUBSECTORES HUACA SUR,LA PLANICIE 2 Y LA PLATAFORMA E 1 DEL SECTOR RESIDENCIAL-ADMINISTRATIVO-RELIGIOSO EN EL COMPLEJO ARQUEOLOGICO SANTA ROSAPUCALA, DISTRITO DE PUCALA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2317034”, tenemos, visto el punto IV y V, se señala lo siguiente:

“(…)

CONCLUSIONES

- Realizada la elaboración de la REDUCCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES: INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA; CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA; ADECUADAS CONDICIONES PARA LA VISITA Y SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, DEL PIP: RECUPERACION DE LOS SUBSECTORES HUACA SUR,LA PLANICIE 2 Y LA PLATAFORMA E 1 DEL SECTOR RESIDENCIAL-ADMINISTRATIVO-RELIGIOSO EN EL COMPLEJO ARQUEOLOGICO SANTA ROSA-PUCALA, DISTRITO DE PUCALA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CODIGO UNICO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DE INVERSIONES: 2317034, se ha pronunciado el consultor consorcio Santa Rosa, dando conformidad a los cálculos consignados, cuyo desgastado es el siguiente:

CENTRO DE INTERPRETACIÓN	
Descripción	Costo a Deducir
Equipo Profesional y Técnico	
Segundo entregable	S/. 665.00
Tercer entregable	S/. 2,348.75
Cuarto entregable	S/. 1,147.50
Estudios Complementarios y Otros	
Estudio de canteras y botaderos	S/. 500.00
Recursos y Equipamiento	
Alquiler de laptop y/o computadora Pc	S/. 34.00
Alquiler de impresora multifuncional y Ploter	S/. 42.50
Movilidad, alimentación y viáticos	S/. 88.40
COSTO DIRECTO	S/. 4,826.15
Gastos generales (3.00%)	S/. 144.78
Utilidad (3.00%)	S/. 144.78
SUB TOTAL	S/. 5,115.71
Impuesto general a la venta (18.00%)	S/. 920.83
COSTO DIRECTO	S/. 6,036.54
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	6.71%

- El monto de la REDUCCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, es de S/. 6,036.54 (Seis mil treinta y seis con 54/100 Soles), lo que representa una incidencia de 6.71%, respecto al monto del contrato original.
- EL PLAZO PARA LA REDUCCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, es de cinco (5) días calendario, el mismo que se reducirá en la entrega de su tercer entregable.

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda solicitar la emisión del acto resolutivo aprobando la REDUCCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, por un monto de S/. 6,036.54 (Seis mil treinta y seis con 54/100 Soles).
- En el mismo acto resolutivo aprobar como PLAZO PARA LA REDUCCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, de cinco (5) días calendario, el cual se reducirá en la entrega de su tercer entregable.

(...)"

Que, con Informe N° 000188-2025-UIP-UE005/MC, de fecha 28 de noviembre del 2025, la Oficina de Infraestructura y Proyectos, estando el Informe N° 000155-



2025-UIP-UE005-AMN/MC, de fecha 27 de noviembre del 2025, informa a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, tenemos, visto el punto IV y V, se señala lo siguiente:

“(…)

IV. CONCLUSIONES

- Se concluye que el análisis realizado por el consultor no es el adecuado, ya que asume al Centro de Interpretación con un 35% del tiempo demandante, indicando que en su análisis correspondería un plazo de 9 días a deducir del plazo total del servicio, lo cual no es consecuente con el análisis del presupuesto que detalla.
- Del análisis realizado mediante el INFORME N° 000155-2025-UIP-UE005 AMN/MC, se tiene que el presupuesto a deducir es de S/. 6,036.54 (Seis mil treinta y seis con 54/100 Soles), el mismo que incluye gastos generales, utilidad e IGV.
- El plazo para la reducción del total del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico es de cinco (5) días calendario.

V. RECOMENDACIONES

- Emitir acto resolutivo aprobando la REDUCCION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 01, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES: INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA; CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA; ADECUADAS CONDICIONES PARA LA VISITA Y SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, DEL PIP: RECUPERACION DE LOS SUBSECTORES HUACA SUR, LA PLANICIE 2 Y LA PLATAFORMA E 1 DEL SECTOR RESIDENCIAL-ADMINISTRATIVO RELIGIOSO EN EL COMPLEJO ARQUEOLOGICO SANTA ROSA-PUCALA, DISTRITO DE PUCALA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2317034, por el monto de S/. 6,036.54 (Seis mil treinta y seis con 54/100 Soles), el mismo que incluye gastos generales, utilidad e IGV.
- Aprobar la REDUCCION DEL PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 01, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES: INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA; CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA; ADECUADAS CONDICIONES PARA LA VISITA Y SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, DEL PIP: RECUPERACION DE LOS SUBSECTORES HUACA SUR, LA PLANICIE 2 Y LA PLATAFORMA E 1 DEL SECTOR RESIDENCIAL-



ADMINISTRATIVO-RELIGIOSO EN EL COMPLEJO ARQUEOLOGICO SANTA ROSA-PUCALA, DISTRITO DE PUCALA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2317034, por cinco (5) días calendario, afectados al TERCER ENTREGABLE

(...)"

Que, mediante Hoja de Envió N° 002226-2025-LOG-UE005/MC, de fecha 10 de diciembre del 2025, la Oficina de Logística señala a la Dirección Ejecutiva lo siguiente:

"SIENDO DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA USUARIA (UIP) LA DETERMINACION DEL MONTO DE LA REDUCCION DE LA PRESTACION Y ENCONTRÁNDOSE DENTRO DE LOS LIMITES PORCENTUALES PARA SU APROBACIÓN (DICHO PROCEDIMIENTO SE REALIZÓ BAJO LA LEY N° 30225) Y ESTANDO CONFORME EL CONTRATISTA CON LA DETERMINACION, CORRESPONDERÍA SU APROBACION MEDIANTE EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, PREVIA OPINION DE ASESORÍA JURIDICA"

Que, con Hoja de Envió N° 001035-2025-OAJ-UE005/MC, de fecha 11 de diciembre del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala a la Dirección Ejecutiva lo siguiente:

"No habiendo observado el experto en contrataciones se solicita proyección de RD."

Que, en lo que respecta a los adicionales y reducciones, en los numerales 157.1 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la anterior Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"; y el numeral 157.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, señala que "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original", en ese sentido, visto el Informe N° 000155-2025-UIP-UE005-AMN/MC, Informe N° 000188-2025-UIP-UE005/MC e Hoja de Envió N° 002226-2025-LOG-UE005/MC, a la luz de lo dispuesto en los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la anterior Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tenemos, corresponde disponer la reducción del servicio de consultoría por 6.71%, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la anterior Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Proveído N° 002648-2025-UE005/MC, de fecha 11 de diciembre del 2025, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;



Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la REDUCCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 01, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES: INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA; CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA; ADECUADAS CONDICIONES PARA LA VISITA Y SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, DEL PIP: RECUPERACION DE LOS SUBSECTORES HUACA SUR, LA PLANICIE 2 Y LA PLATAFORMA E 1 DEL SECTOR RESIDENCIAL-ADMINISTRATIVO RELIGIOSO EN EL COMPLEJO ARQUEOLOGICO SANTA ROSA-PUCALA, DISTRITO DE PUCALA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2317034, por el monto de S/. 6,036.54 (Seis mil treinta y seis con 54/100 Soles), el mismo que incluye gastos generales, utilidad e IGV, que representa una incidencia respecto al monto del contrato original de 6.71%.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la REDUCCION DEL PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 01, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES: INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA; CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA; ADECUADAS CONDICIONES PARA LA VISITA Y SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, DEL PIP: RECUPERACION DE LOS SUBSECTORES HUACA SUR, LA PLANICIE 2 Y LA PLATAFORMA E 1 DEL SECTOR RESIDENCIAL-ADMINISTRATIVO-RELIGIOSO EN EL COMPLEJO ARQUEOLOGICO SANTA ROSA-PUCALA, DISTRITO DE PUCALA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2317034, por cinco (5) días calendario, afectados al TERCER ENTREGABLE.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Santa Rosa, a la Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para su publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
DIRECTOR